H

ay entidades que manipulan mucho sus cifras contables. En ocasiones por instrucciones de sus administradores y en otras por exigencias de sus dueños o controlantes. Es cierto que las normas actuales no son inflexibles y que se requiere dilucidar cómo se deben obedecer en cada caso, pero esto no equivale a decir que la información financiera o el proceso de generación de la respectiva información sea discrecional o de conveniencia. Sin embargo, a la hora de terminar de preparar la información suelen enfrentarse grandes retos éticos debido al deseo de trasmitir ciertas imágenes o de escabullir algunos juicios de terceros, como las autoridades. Esta contabilidad falsa, que algunos llaman equívocamente creativa, es una plaga que daña la sociedad, la profesión contable y específicamente a todos los terceros relacionados con el emisor. Debido a que en casi su totalidad las revisiones son meramente matemáticas, cruces con terceros, basadas en documentos, hay muchísimos emisores que han dicho mentiras durante varios periodos. Antiguamente se amnistiaba a las entidades. Luego se perdonó también a sus revisores fiscales. Ahora es posible que no le pase nada a las entidades y sus administradores, pero se destruya a los contadores. Como se ve, o todos en la cama o todos en el suelo debería ser un criterio de justicia que se aplicara en estos casos, pero las autoridades y los supuestos sabios nunca han pensado con esas finalidades. No hay que engañarse. Los castigos están estratégicamente repartidos en las normas, golpeando con fuerza a las partes débiles, pero no a las personas “importantes” de nuestra comunidad. Gran falta hace al país el análisis económico de las disposiciones.

A sabiendas de los cambios de última hora, hay entidades que nunca utilizan sus libros sino cuando se llega al final. Es decir, hacen las cosas al revés. Por lo tanto, mientras no terminan se niegan a circular información y prefieren decir mentiras en los períodos intermedios siguientes, como por ejemplo enero, febrero o marzo del año siguiente.

En buena hora sobrevivió en el anexo 6 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 la regla según la cual “*Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, los asientos respectivos deben hacerse en los libros a más tardar en el mes siguiente a aquél en el cual las operaciones se hubieren realizado*.” De manera que los obligados y sus auxiliares, como los contadores, no pueden decidir cuándo hacen sus asientos y mucho menos esperar a que los estados financieros sean aprobados, práctica que hemos visto en algunas sociedades.

Definitivamente no podemos seguir llamando ni considerando como contadores públicos a las personas que obtuvieron un título. Semejante denominación, que implica una dignidad, deberíamos reservarla únicamente para los que se esfuerzan en hacer las cosas muy bien y no para los que creen que loa contaduría es algo para exprimir en beneficio propio.

Los buenos contadores deben dejar de convivir con los malos, así socialmente se les considere muy importantes.

*Hernando Bermúdez Gómez*